

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **3525** DE 2012

*"Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de solución de conflicto presentada por parte de **COMUNICACIONES DIME S.A. E.S.P.**"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2888 de 2009, y el literal b del artículo 1 de la Resolución CRC 2202 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada internamente bajo el número 201134923, **COMUNICACIONES DIME S.A. E.S.P.**, en adelante, **COMUNICACIONES DIME**, solicitó por medio de su representante legal a la Comisión de Regulación de Comunicaciones el inicio del trámite de actuación administrativa de solución de conflictos en relación con la controversia de acceso, uso e interconexión surgida entre éste y **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, en adelante **COLOMBIA MÓVIL**, en relación con las redes de larga distancia y de PCS, respectivamente.

Que antes del inicio de la actuación administrativa, mediante comunicación radicada internamente bajo el número 201135177, **COMUNICACIONES DIME**, a través de su representante legal, presentó desistimiento de la solicitud de solución de conflicto de acceso, uso e interconexión entre éste y **COLOMBIA MÓVIL**, manifestando expresamente que había dado inicio formalmente a la etapa de negociación directa para desarrollar el acuerdo tendiente al establecimiento del acceso, uso e interconexión entre las redes de dichos proveedores.

Que mediante Resolución CRC 2202 del 2 de octubre de 2009, se delegó al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Comisionados de la CRC.

Que el Comité de Comisionados, tal y como consta en el Acta No. 802 del 19 de enero de 2012, aprobó la expedición de la presente resolución.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el desistimiento, y en consecuencia se archiva la solicitud de solución de conflicto de acceso, uso e interconexión entre las redes de larga distancia de

COMUNICACIONES DIME S.A. E.S.P. y de PCS de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, presentada por **COMUNICACIONES DIME S.A. E.S.P.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de **COMUNICACIONES DIME S.A. E.S.P.** y de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

31 ENE 2012

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS REBELLÓN
Director Ejecutivo

C.C: 19/01/2012. Acta No. 802.

LMDV/APV

ef